CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO CONFORME
Fecha: 06 SET. 2017
Firma:
Angélica González
Secretaria - GOC
CONATEL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO Nº 1145/2017

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2017 "ADQUISION DE EQUIPOS FAN-COIL" – ID N° 330.638 CONVOCADO POR LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).

Asunción, 23 de agosto de 2017

VISTO: La Resolución del Directorio N° 406/2017 de fecha 03 de abril de 2017; el Pliego de Bases y Condiciones; el Acta de Apertura de Ofertas N° 12/2017 de fecha 20 de junio de 2017; el Informe de Evaluación de fecha 27 de junio de 2017; el Interno DIR N° 30.01/2017 de fecha 27 de julio de 2017; el Memorándum de fecha 19 de julio de 2017; el Contrato N°51/2015 LCO N° 23/2015 – ID N° 299.465; el Memorándum N° 37/DSG/DA/2017 de fecha 13 de marzo de 2017; el Interno N° 46/DSG/DA/2017 de fecha 13 de marzo de 2017; la Providencia GAF de fecha 13 de marzo de 2017; la Nota GOC N° 207/2017 de fecha 04 de agosto de 2017 y la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus reglamentaciones vigentes;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución del Directorio N° 406/2017 de fecha 03 de abril de 2017 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2017 "ADQUISION DE EQUIPOS FAN-COIL"" – ID N° 330.638, el Directorio de la CONATEL ha resuelto la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autoriza el Llamado. Por otra parte, ha dispuesto la conformación del Comité de Evaluación para el referido llamado y autoriza a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes;

Que, de conformidad a la convocatoria de la licitación, en fecha 20 de junio de 2017 se dio lugar a la Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas, la cual fue instrumentada mediante Acta de Apertura de Ofertas N° 12/2017;

Que, prosiguiendo con el proceso licitatorio, en fecha 27 de junio de 2017 el Comité de Evaluación conformado por Resolución del Directorio N° 406/2017 de fecha 03 de abril de 2017 remite a la Gerencia Operativa de Contrataciones la recomendación de adjudicación;

Que, en fecha 27 de julio de 2017, a través del Interno DIR N° 30.01/2017 el Directorio de la CONATEL ha dispuesto remitir todos los antecedentes a la Gerencia Operativa de Contrataciones y solicitar a la Gerencia Administrativa Financiera, una explicación sobre la diferencia existente entre la cantidad de 400 equipos mencionados en el Memorándum N° 37/DSG/DA del 13/03/2017 y la cantidad de 360 equipos necesarios señalados en el Memorándum del 19/07/2017.

Que, conforme a los antecedentes remitidos a la Gerencia Operativa de Contrataciones, por parte del Directorio de la CONATEL, en relación al relevamiento de equipos Fan-Coil Instalados y a instalar en los pisos del Edificio AYFRA propiedades de la CONATEL, con el respectivo plano de la ubicación de los equipos Fan-Coil, se observa el siguiente detalle:

Pisos Propiedad de la Institución	Cantidad de Fan-Coil por Piso
1	48
2	48
3	48
4	48
5	48
6	48
11	48
13	48
14	48
15	48
16	48
17	48
TOTALES	576
FAN-COIL DE PISOS INSTALADOS	216
FAN-COIL DE PISOS PENDIENTES DE INSTALAR	360

Que, conforme al cuadro precedentemente expuesto, la necesidad real según los pisos propiedad de la CONATEL es de 576 (quinientos setenta y seis) equipos Fan-Coil, que de dicho total 216 (doscientos diez y seis) equipos de Fan- Coil, ya fueron cubiertos, producto de la Provisión e Instalación de Equipos Fan-Coil en las Oficinas de la CONATEL, contrato N° 51/2015 LCO N° 23/2015 – ID N° 299.465 según disponibilidad

presupuestaria, quedando un remante de 360 (trescientos sesenta) equipos Fan- Coil por adquirir en una próxima convocatoria;

Que, por otra parte, es importante mencionar que de los antecedentes obrantes en el informe de relevamiento se observa el Memorándum N° 37/DSG/DA/2017 y el Interno N° 46/DSG/DA/2017 de fecha 13 de marzo de 2017 respectivamente, generados por la División de Servicios Generales y el Departamento Administrativo, a través de los cuales dichas dependencias remiten a la Gerencia Administrativa Financiera las especificaciones técnicas, Planilla de cantidades, precios estimativos para la adquisición y colocación de Equipos de AA tipo Fan- Coil para las oficinas de la CONATEL;

Que, además se observa la Providencia de fecha 13 de marzo de 2017, a través de la cual la Gerencia Administrativa Financiera, remite a la Gerencia Operativa de Contrataciones las especificaciones técnicas, Planilla de cantidades, precios estimativos para la adquisición y colocación de Equipos de AA tipo Fan- Coil para las oficinas de la CONATEL;

Que, de los documentos citados en los dos párrafos anteriores, se observa que las áreas requirentes habían solicitado la cantidad de 400 (cuatrocientos) equipos Fan-Coil para agua fría, para montaje en el piso con mando local;

Que, conforme a los documentos remitidos por el área requirente, la Gerencia Operativa de Contrataciones gestiono todo el proceso de contratación en base a la solicitud realizada en forma íntegra, esto en razón a lo ya mencionado en el párrafo anterior;

Que, se observa en el cuadro detallado más arriba, de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, ya que la Institución estaría realizando una adquisición de 40 (cuarenta) unidades de más, las cuales según los planos no podrán ser instalados y por defecto las garantías y los servicios conexos a la adquisición nunca se encontraran debidamente causadas, esto último en razón a que en el Pliego de Bases y Condiciones, se estableció que los equipos debían contar con Garantía de los Bienes, la cual establecía que todos los equipos nuevos objeto del presente llamado deberán poseer garantía del fabricante y por un período de 12 (doce) meses contados a partir de la recepción definitiva y por otra parte servicio técnico, en el cual el oferente adjudicado debía brindar soporte técnico y el mantenimiento preventivo en caso de que hubiere necesidad de los equipos por un plazo mínimo de 1(un) año contado a partir de la fecha de recepción definitiva;

Que, tal y como se mencionó en el párrafo anterior, el objeto del llamado no solo tenía como fin la de la provisión e instalación de equipos de Fan-Coil, sino que además pretendía dar ciertos elementos de seguridad ante cualquier desperfectos que pudieran sufrir los equipos adquiridos, los cuales además hacen a la esencia de la oferta, elevando por defecto los costos de cada unidad a ser adquirida por la Institución, por lo que de adjudicarse se estaría absorbiendo costos innecesarios;

Que, en fecha 04 de agosto de 2017, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a través de la nota GOC N° 207/2017, solicitó a la firma ELIMEC S.R.L, en el marco del Contrato N° 51/2015 LCO N° 23/2015 – ID N° 299.465 "Provisión e Instalación de Equipos Fan – Coil en las Oficinas de la CONATEL" y el Contrato "Para la Ejecución de Trabajos de Reacondicionamiento del Sistema Hidráulico del Edificio AYFRA – Aire Acondicionado Central Trane" suscripto entre el Consorcio de Copropietrios del Edificio AYFRA y la Firma ELIMEC S.R.L., un asesoramiento técnico sobre la viabilidad de instalación de 40 (cuarenta) equipos Fan- Coil demás, en los 12 (doce) pisos las cuales la CONATEL es propietaria en el Edificio AYFRA y sus efectos en cuanto al caudal de agua que recibirá los equipos ya instalados por la firma, la recarga al sistema eléctrico del Edificio, como así también su afectación en cuanto a las garantías por los equipos provistos e instalados a la Institución por la firma, en un plazo no mayor a 48 horas desde la recepción de la nota;

Que, el plazo establecido en la nota mencionada anteriormente se encuentra fenecido en demasía, y que la firma ELIMEC S.R.L no ha dado respuesta alguna, ante el asesoramiento solicitado, ni mucho menos justificación alguna que impidieron una respuesta ante dicha solicitud, se hace imperiosa la necesidad de iniciar los trámites de cancelación, en vista ya a los antecedentes obrante en el caso en particular;

Que, visto que a la fecha aún no fue formalizado mediante acto administrativo la adjudicación la convocante puede resolver cancelar el llamado a Licitación en virtud al Artículo 31 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS";

Que, de lo mencionado anteriormente se transcribe la norma la cual establece cuento sigue: Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN; "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o*

perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna";

Que, de lo mencionado, debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral;

Que, ciertamente la contratación pública tiene por finalidad principal la satisfacción del interés público o general, y en principio está diseñado a concretar a dicho fin un régimen de derechos y obligaciones recíprocos con los particulares, para lo cual se establecen reglas que garantizan el acceso y competencia justos y lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado;

Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el procedimiento de Licitación, mediante la cancelación o bien, en la etapa contractual mediante la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público;

Que, el conocimiento y aceptación por parte de los oferentes que se han presentado, de la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación, prueba del mismo son las Instrucciones a los Oferentes (IAO) Adquisición de Bienes/Prestaciones de Servicios Aprobada por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016, la cual en el inciso E. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, punto 38 - DERECHO DE LA CONVOCANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS, establece cuanto sigue: "*La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes*";

Que, con la decisión de cancelar no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual resulta pertinente aplicar a la convocatoria a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2017 "ADQUISION DE EQUIPOS FAN-COIL" – ID N° 330.638;

Que, en la referida Licitación, existen fundamentos de orden técnico, tal y como se expuso en párrafos anteriores;

Que, por lo expuesto, y considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha se encuentra aún publicado en el SICP, y que de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, se cancela el presente llamado por las razones expuestas;

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 23 de agosto de 2017, Acta Nº 34/2017, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones;

RESUELVE:

Art. 1° **CANCELAR** el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2017 "ADQUISION DE EQUIPOS FAN-COIL" – ID N° 330.638,** de acuerdo al Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes para un nuevo llamado, previa verificación de las Especificaciones Técnicas y conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta de la CONATEL
Res. Dir. N° 1145/2017

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL
ASU. - PY.

DGC-GOC- 06.09.17 - 09:38HS AM